



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA Y RAZON SOCIAL.

En Cáceres, a de de AÑO

De una parte, la Universidad de Extremadura, con sede en Badajoz y en Cáceres, Avda. de Elvas, s/n y Plaza de Caldereros, s/n, respectivamente, en su nombre y representación, el Sr. D. Segundo Píriz Durán, Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura, (Decreto 226/2010, 29 de diciembre), con facultades suficientes para la celebración de este acto.

De otra parte, RAZON SOCIAL, con domicilio en DOMICILIO, de MUNICIPIO provincia de PROVINCIA en su nombre y representación el Sr. D. REPRESENTANTE, como CARGO Se reconocen ambas partes con capacidad legal suficiente y poder bastante para formalizar el presente Convenio y,

MANIFIESTAN

1º.- Que la **Universidad de Extremadura** tiene reconocida por ley competencia para establecer enseñanzas conducentes a la obtención de diplomas y títulos propios, así como enseñanzas de formación a lo largo de toda la vida, para lo cual se contempla la colaboración con entidades jurídicas externas de implantación regional, nacional o internacional.

2º.- Que RAZON SOCIAL, es una institución privada de enseñanza superior constituida en fecha FECHA DE CONSTITUCION, con C.I.F.: CIF, entre cuyas actividades principales destacan las acciones de formación y el establecimiento y la promoción de alianzas estratégicas con entidades de reconocido prestigio para el desarrollo, promoción y distribución de sus respectivas acciones. Acredita una trayectoria, imagen y experiencia reconocidas en el área de especialización de cursos.

3º.- Que es voluntad de ambas Instituciones desarrollar una colaboración que, de modo continuado, contribuya al mejor desarrollo de sus funciones, para lo cual:

CONVIENEN

PRIMERO. Que los objetivos de ambas entidades, Universidad de Extremadura y RAZON SOCIAL, se centrarán en la colaboración en la impartición de títulos propios y cursos de formación continua. Para su aplicación y a tal fin, ambas entidades se comprometen a la colaboración en este tipo de actividades bajo el ordenamiento y criterios dictados por el Órgano de Gobierno de la Universidad de Extremadura.

SEGUNDO. La gestión de los procesos de admisión, matrícula, emisión de actas y certificaciones y expedición de títulos corresponderá a la Universidad de Extremadura, a través de la Dirección de Formación Continua.



TERCERO. La colaboración dará derecho a la entidad colaboradora a proponer cursos, diseñar los contenidos de los mismos (de acuerdo con sus respectivos directores) y a la gestión de pagos, previa transferencia de la Universidad de Extremadura por el importe correspondiente. Cada curso conllevará la firma de un convenio puntual, acogido a este convenio marco, para la gestión académica y económica. A la finalización de cada curso la entidad deberá enviar una memoria del mismo, que incluirá obligatoriamente la justificación de gastos realizada.

CUARTO. La aprobación de un curso de colaboración supondrá la celebración del mismo en las instalaciones propias de la entidad, o en el lugar que designe. Si para la impartición se hace uso de las instalaciones de la Universidad de Extremadura, habrá de contemplarse en el presupuesto de gastos del curso el coste del alquiler de las mismas conforme a los Presupuestos en vigor de la Universidad.

QUINTO. Cualquier material inventariable que pudiera ser comprado con cargo al presupuesto del curso quedará en poder de la Universidad de Extremadura.

SEXTO. A efectos de coordinación y seguimiento de las actividades previstas en este Convenio, se creará una **Comisión Técnica Mixta**. La Universidad de Extremadura designa como órgano representante para efectos del presente Convenio a la Vicerrectora de Docencia y Calidad, y la entidad, designa como órgano representante para efectos del presente Convenio al DIRECTOR GENERAL

SÉPTIMO.- La firma del presente Convenio no otorgará derecho alguno a la entidad para la utilización en las actividades que en él se amparen, sea con fines publicitarios o de cualquier otro tipo, de los símbolos o el logotipo de la Universidad de Extremadura, salvo que sea expresamente autorizada para ello. A tal fin, la entidad deberá solicitarlo por escrito al Sr. Rector de la Universidad, quien autorizará su uso, entendiéndose por denegado si no existiera contestación.

OCTAVO.- El presente Convenio Marco de Colaboración tendrá una duración de cuatro años, prorrogable de manera automática si no existe denuncia previa por alguna de las partes, hecho que deberá comunicarse a cada parte con una antelación mínima de dos meses al vencimiento del Convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio por duplicado en el lugar y fecha al comienzo indicados.

POR LA UNIVERSIDAD DE
EXTREMADURA

POR FUNDACION ESADE

Fdo.: Segundo Píriz Durán
Rector Magnífico

Fdo: